



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 272 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 06 DE NOVIEMBRE DE 2012

VENCE : 06 DE NOVIEMBRE DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase AA-b

ubicado en MANUEL RODRIGUEZ

población .....

PROPIETARIO INMOBILIARIA E INVERSIONES LAGO ABASCAL S.A.

R.U.T N° 96.661.380-7

domiciliado en OSORNO calle M. RODRIGUEZ

N° 877

ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETANZO

domicilio FREIRE N°751 - OSORNO

N° patente profesional 3-1396

RUT N° 14.082.858-0

CALCULISTA .....

domicilio .....

N° patente profesional .....

RUT N°.....

CONSTRUCTOR CIRO GUZMAN HOHMANN

domicilio FREIRE N°751 - OSORNO

N° patente profesional 3-1270

RUT N°6.179.130-2

SUPERVISOR .....

RUT N° .....

ROL de propiedad N° 228-4

Superficie terreno 319 M2.

Derechos municipales \$69.227.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	97,44 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>97,44 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Patio Cubierto de Colegio Blas Pascal ubicado en Manuel Rodríguez N°877, de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Lago Abascal S. A., con una superficie aprobada de 97,44 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev